



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS URBANAS Y PERIURBANAS"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 6362/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia de los procesos de formalización de la propiedad informal en las zonas urbanas y periurbanas del Perú"

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 6362/2023-CR

El Proyecto de Ley 6362/2023-CR¹ (*en adelante proyecto normativo*)² fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 09 de noviembre de 2023 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como primera comisión dictaminadora el 11 de noviembre de 2023.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima quinta sesión ordinaria realizada el martes 11 de junio de 2024 en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORIA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, Pedro Martínez Talavera, Kelly Portalatino Ávalos y Edgar Tello Montes; voto en abstención de las congresistas María Córdoba Lobatón, Noelia Herrera Medina e Hilda Portero López; voto en contra del congresista Víctor Flores Ruíz.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQxODAw/pdf>

² El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa define el "proyecto normativo" como el documento elaborado por una entidad de la Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 6362/2023-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto normativo contiene como fórmula legal un (01) artículo, una (01) disposición complementaria final y dos (02) disposiciones complementarias transitorias, cuyo texto es:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMALIZACION DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS URBANAS Y PERIURBANAS DEL
PERU**

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY

Declárese de interés nacional y necesidad publica la declaratoria de emergencia de los procesos de formalización de la propiedad informal en las zonas urbanas y periurbanas del Perú. El cual permita conseguir la sostenibilidad de los procesos de formalización para

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

⁴ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

impedir la suspensión o retraso de los mismos, por diversas causas, a fin de que los beneficiarios logren sus derechos de propiedad con la seguridad jurídica.

DISPOSICION COMPLETARIA FINAL

**ÚNICA. - ACCIONES Y COORDINACIONES NECESARIAS PARA LA
IMPLEMENTACION DE LA PRESENTE LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a sus competencias y funciones, conjuntamente con los viceministerios, órganos de línea, direcciones, órganos adscritos y programas de su sector; así como coordinaciones intersectoriales, interinstitucionales y los distintos niveles de gobierno que integran, debe adoptar las acciones y coordinaciones necesarias para cumplir con el objeto de la presente Ley; en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA. - PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA
EJECUTEN LAS ACCIONES Y COORDINACIONES ESTABLECIDAS EN EL MARCO
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

Todas las entidades de la Administración Pública competentes o que resulten directa o indirectamente involucradas en el proceso, disponen del plazo de 12 meses, desde que se declare en Emergencia los procesos de formalización de la propiedad informal en las zonas urbanas y periurbanas del Perú a fin de coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales y Municipales Provinciales y distritales; en el marco de la mencionada declaratoria de emergencia.

**SEGUNDA. - EMISION DE NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS A LA
PRESENTE LEY**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elabora las normas legales complementarias necesarias para la implementación de la presente ley, dentro del plazo establecido en las Disposición Complementaria Final.

III. Opiniones e información solicitada y recibida

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1
Opiniones Solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 287-2023-2024/CVC-CR	27 de noviembre del 2023
Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	OFICIO N° 288-2023-2024/CVC-CR	27 de noviembre del 2023
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	OFICIO N° 289-2023-2024/CVC-CR	27 de noviembre del 2023
Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	OFICIO N° 443-2023-2024/CVC-CR	17 de enero del 2024
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	OFICIO N° 442-2023-2024/CVC-CR	17 de enero del 2024
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 444-2023-2024/CVC-CR	17 de enero del 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2
Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 044 -2024-VIVIENDA/DM	18 de enero del 2024

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

Defensa del Pueblo	OFICIO N° 0227-2024- DP/PAD	20 de abril del 2024
Defensa del Pueblo	INFORME JURÍDICO DEFENSORIAL N° 30-2024- DP/AEE	20 de abril del 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

IV. Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos.
- Ley N° 28923, Ley que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo⁵ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del **principio de especialidad en la materia** previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁶.

El Proyecto de Ley 6362/2023-CR tiene por finalidad declarar la necesidad pública e interés nacional la declaratoria de emergencia de los procesos de formalización de la propiedad informal en las zonas urbanas y periurbanas del Perú, es temática relacionada con la especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como es legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al *Acuerdo Nacional, Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al*

⁵ Plan de Trabajo 2023-2024

⁶ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

2050⁷, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por unanimidad.

5.2 Problemática

5.2.1. Identificación del problema

En la exposición de motivos del proyecto de ley señala que el COFOPRI en la actualidad viene realizando los procesos de formalización en concordancia con la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos, la Ley N° 28923, Ley que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, sin embargo, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, realizada el 13 de enero del 2023, el viceministro de Vivienda y encargado de la dirección de COFOPRI, al exponer el plan de trabajo para el 2023, expresó que la meta institucional de este año, era formalizar más de 52 mil predios distribuidos en todo el territorio nacional.

De acuerdo a las estadísticas de COFOPRI (Ver cuadro), en los últimos 10 años han emitido 556,817 títulos urbanos, entre enero del 2014 al 21 de setiembre del 2023, que en promedio significan 55,682 títulos por año. Al ritmo actual de formalización, no se ha podido superar la brecha de formalización, por lo que se hace urgente que la capacidad de atención y cobertura se amplíe, considerando que el régimen temporal vence el 31 de diciembre de 2026.

⁷https://peru2050.ceplan.gob.pe/?utm_source=qobpe&utm_medium=btn&utm_campaign=peru2050

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

RESUMEN ANUAL DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD				
ENERO DEL 2014 AL 21 DE SETIEMBRE DEL 2023				
PERIODO	TÍTULOS RURALES	TÍTULOS URBANOS	TOTAL DE TÍTULOS	BENEFICIARIOS
2014		91,699	91,699	458,895
2015		64,603	64,603	323,015
2016		52,731	52,731	263,655
2017		53,343	53,343	213,044
2018		61,090	61,090	232,142
2019		61,689	61,689	234,418
2020		34,424	34,424	130,811
2021		22,333	22,333	84,865
2022		69,834	69,834	265,369
2023		45,071	45,071	171,270
TOTAL GESTION		556,817	556,817	2,377,484

Fuente: COFOPRI

Además, de acuerdo a las estadísticas de COFOPRI, en el país no se ha reducido en gran medida el porcentaje de informalidad de la propiedad predial en posesiones urbanas constituidas al 31 de diciembre de 2015 (Ver cuadro de porcentaje de informalidad de la propiedad predial). El primer trimestre del año 2016, fue de 50.8%, el 2017 fue de 49.8%, el 2018 se redujo a 48.7%, el 2019 a 47.6%, el 2020 a 46.4%, el 2021 a 45.7%, el 2022 a 45.3% y el año 2023 en el primer trimestre el porcentaje de informalidad fue de 44%, lo que significa que la reducción anual de la informalidad predial es del 0.97%. Es decir, para alcanzar el 25% de la informalidad, deberán transcurrir por lo menos 20 años, por lo que es necesario elevar los niveles de formalización, a través de una declaratoria de emergencia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"

**PORCENTAJE DE INFORMALIDAD DE LA PROPIEDAD PREDIAL EN
POSESIONES URBANAS CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

AÑO	TRIMESTRE			
	I	II	III	IV
2023	44	-	-	-
2022	45.3	45.2	44.9	44.4
2021	45.7	45.7	45.8	45.4
2020	46.4	46.3	46.2	45.8
2019	47.6	47.4	47.2	46.5
2018	48.7	48.5	48.3	47.7
2017	49.8	49.7	49.4	48.9
2016	50.8	50.6	50.3	50

Fuente: Estadísticas de formalización de la propiedad urbana - COFOPRI

5.2.2. Importancia e impacto en la población sobre la mencionada norma

El beneficio que generara a la población, concerniente al cierre de brechas en materia de vivienda, es significativo ya que con esta normativa se está brindando una prioridad a los procesos de formalización que se encuentran trabados en el tiempo, y hasta la fecha no han concluido de manera satisfactoria ni cumplido con la finalidad descrita, que es la titulación y formalización de las propiedades, por lo tanto el proyecto de ley busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la emergencia en los procesos de formalización de la propiedad informal en las áreas urbanas y periurbanas del Perú. Esto permitirá asegurar la continuidad de dichos procesos, evitando su suspensión o retraso por diversas razones, con el objetivo de que los beneficiarios obtengan sus derechos de propiedad con seguridad jurídica.

Generando con esto, una seguridad jurídica y la protección de derechos otorgando que se conviertan en propietarios y estén reconocidos y protegidos por la ley. Reduciendo el riesgo de desalojo y de conflictos legales, brindando además una estabilidad a las familias.

No obstante, genera con los títulos de propiedad formalizados, que aquellos propietarios puedan utilizar sus bienes como garantía para acceder a créditos y préstamos. Esto es crucial para el desarrollo económico, ya que facilita inversiones en negocios, mejoras en las viviendas lo que genera un desarrollo económico, mediante la formalización de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

propiedad impulsando el desarrollo económico al integrar propiedades informales en el mercado formal. Esto permite una mayor movilidad del capital y fomenta inversiones, lo que genera un incremento del Valor de la Propiedad, ya que la formalización tiende a aumentar el valor de la propiedad, dado que los bienes con títulos inscritos son más atractivos para compradores e inversores. Esto beneficia directamente a los propietarios, quienes ven un incremento sustancial en su patrimonio.

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

El Proyecto de Ley 6263/2023-CR ha recibido las siguientes opiniones:

- a) El Ministerio de Vivienda y Saneamiento a través del OFICIO N° 044 -2024-VIVIENDA/DM, el cual acompaña el INFORME N° 045-2024-VIVIENDA/OGAJ, mediante el cual emite una opinión de vivienda, lo siguiente: El artículo 1, la Única Disposición Complementaria Final y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del Proyecto de Ley, tienen como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia de los procesos de formalización de la propiedad informal en las zonas urbanas y periurbanas del Perú, así como establecer plazos para la ejecución de dicho objeto, para la realización de las coordinaciones entre diversos niveles de gobierno respectivas y para la emisión de normativa complementaria respectiva. Sin embargo, se advierte que el Proyecto de Ley solo se enmarca en declarar de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia de los procesos de formalización de la propiedad informal, sin considerar una serie de disposiciones que hagan viable el cumplimiento del plazo de 12 meses para efectuar el objeto de la presente Ley (Proyecto de Ley), plazo de duración de la referida declaratoria de emergencia.
- b) La Defensoría del Pueblo, a través del Oficio N° 0227-2024-DP/PAD; el mismo que acompaña el Informe Jurídico Defensorial n.° 30-2024- DP/AEE, elaborado de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, el cual concluye en lo siguiente: Destacamos la propuesta legislativa orientada a declarar de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia de los procesos de formalización de la propiedad informal en las zonas urbanas y periurbanas del Perú. No obstante, sugerimos tener en cuenta una serie de aspectos detallados en el presente informe vinculados con las entidades responsables de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales, el plazo para que las entidades de la administración pública ejecuten las acciones y coordinaciones establecidos en el marco de declaratoria de emergencia, así como

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

lo relativo a la usencia de aspectos referidos al análisis de riesgo con fines de formalización en el Proyecto de Ley.

VI. Análisis costo beneficio

Esta Comisión considera que la iniciativa legislativa no reviste un mayor gasto para el presupuesto público, en la medida que lo que busca la iniciativa legislativa es declarar en emergencia aquellos procesos de formalización que se encuentren paralizados a fin de darle celeridad y debida atención.

VII. Efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, solo se estaría priorizando la atención de aquellos procesos que se encuentren paralizados a fin de darle el debido proceso de manera eficaz.

VIII. Vinculación con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculado con los siguientes objetivos del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social. 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. El Estado: (a). combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. 32. Gestión del Riesgo de Desastres. El Estado:

D). Fomentará la reducción del riesgo de desastres tomando en consideración que la expansión de ciudades y la densificación de la población se debe adaptar al cambio climático, ubicando los proyectos de desarrollo en zonas en las de menor peligro según los estudios de microzonificación multiamenaza.

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. 34. El Estado:

A) Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"**

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. 34. El Estado:

C) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.

Asimismo, las iniciativas legislativas tienen relación con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024 en:

Objetivo II. Equidad y Justicia Social. 10. Reducción de la pobreza. 30. Lucha contra la pobreza.

Objetivo II. Equidad y Justicia Social. 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. 31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social

IX. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6362/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS PROCESOS DE
FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS URBANAS Y
PERIURBANAS**

Artículo único. Se declara de interés nacional los procesos de formalización de la propiedad informal en las zonas urbanas y periurbanas del país a fin de conseguir la sostenibilidad de los procesos de formalización, impedir su suspensión o retraso por diversas causas y para que los beneficiarios logren sus derechos de propiedad con seguridad jurídica.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivando
Edgar FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 14:46:25-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a sus competencias y funciones, dispondrá las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la referida declaratoria.

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 11 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 11:12:44-0500

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 12:12:09-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 14:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 16:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 14/06/2024 14:43:42-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 15:50:29-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 12:27:27-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 16:13:04-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6362/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL EN LAS ZONAS
URBANAS Y PERIURBANAS"



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 16:40:42-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:29:58-0500